

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500053
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora calificación del grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la resolución de la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que la persona interesada había realizado el 30/06/2023.

Por ello, el 10/01/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos en la queja.

En su informe, remitido a esta institución fuera de plazo (después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión), la Conselleria nos indicó que la solicitud se resolvió el 15/01/2025 reconociéndole un grado del 15% con carácter permanente y que la resolución se remitió por correo certificado a la dirección obrante en el expediente.

En relación con el número de valoraciones pendientes (de la Dirección Territorial de Valencia), la Administración nos facilitó los siguientes datos:

- Solicitudes pendientes iniciales: 18.437.
- Solicitudes pendientes revisiones: 13.840.

En el informe se explicaba que, previa a la situación climática generada por la DANA en la provincia de Valencia, se estaba valorando en general, solicitudes iniciales de fecha septiembre 2023 y solicitudes de revisión de junio 2023, pero que, actualmente, se están resolviendo preferentemente, solicitudes de personas residentes en zonas afectadas por la DANA (como es el caso), según indica la Orden de Servicio 1/2024.

En relación a las medidas concretas que se han adoptado para la reducción de las listas de espera, la Conselleria manifestó que:

En cuanto a las acciones adoptadas en relación al plan de choque, desde este Centro de Valoración, estamos trabajando en depurar listas de espera, mejora organizativa y establecimiento de prioridades en las tareas...

Dicha información fue trasladada a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que la solicitud que es objeto de esta queja ha quedado resuelta, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, dado los datos de solicitudes pendientes en la Dirección Territorial de Valencia que ha arrojado la instrucción de la queja, y al margen de que nos encontramos tramitando una queja de oficio sobre la demora en las valoraciones de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento y de adoptar las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana